

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 024

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
PROCURADORA ALTERNA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 300 Fecha: 19 JUN 2023

Callao, 15 de Mayo de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2023, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Memorando N° 000792-2023-GRC/PPR, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el señor Roberto Meléndez Arévalo, Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto al Consejo Regional, establece: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*;

Que, a través de la Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, en ese contexto, cabe mencionar que, el Artículo 3° de la citada Ley, modifica entre otros, el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo que, es atribución del Consejo Regional: *“k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario. El Consejo Regional está facultado para: (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional (...)”*

Que, asimismo, el Artículo 3° de la referida Ley, modifica entre otros, el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo: *“(...) Los procuradores públicos del gobierno regional remiten trimestralmente al consejo regional un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus Informes son públicos.”*

Que, mediante el Memorando N° 000792-2023-GRC/PPR, de fecha 31 de marzo de 2023, el señor Roberto Meléndez Arévalo, Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, deriva a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao el informe sobre el estado de los casos judiciales que tienen a su cargo y las acciones efectuadas, relacionado al primer trimestre del presente año;

Que, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2023, el señor Roberto Meléndez Arévalo, Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao, expuso ante el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, el informe relacionado al primer trimestre del presente año, concerniente al estado de los casos judiciales que tiene a su cargo y las acciones realizadas respecto a cada uno de ellos y, dio a conocer la existencia de procesos judiciales cuya controversia se circunscribe en cautelar el derecho de propiedad de los

bienes del Gobierno Regional del Callao; así también, procesos judiciales que tienen relación al reconocimiento de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación a los docentes;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a los Acuerdos del Consejo Regional, establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)";

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. **EXHORTAR** al señor **Ciro Ronald Castillo Rojo Salas**, Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, disponga las acciones administrativas correspondientes que permitan cautelar los derechos de propiedad de los bienes inmuebles del Gobierno Regional del Callao situados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y, las acciones que, en materia administrativa le corresponda al Gobierno Regional del Callao que permitan cumplir las disposiciones legales sobre el reconocimiento de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, a los docentes que laboran en la jurisdicción del Callao.
2. **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional, remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor **Ciro Ronald Castillo Rojo Salas**, Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de que tome conocimiento de lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Callao.
3. **DIFUNDIR** el presente Acuerdo de Consejo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional del Callao.
4. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
5. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
Abog. HAROLD ARGÜELO CARDENAS
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
GRAL. EP (R) JOSÉ REMIGIO BOSCA DILANTO BARROLA
COMISARIO DELEGADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA EDITH WIFANDA RIEGA
SECRETARÍA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:...300..... Fecha:...19 JUN. 2023